CONVENIO ME Nº 360/12



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Planeamiento Educativo, Profesor Eduardo ARAGUNDI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; en adelante "EDUCACIÓN"; el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, representado en este acto por su Directora, Licenciada Liliana WEISERT, con domicilio en la avenida Cabildo N° 381 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "IGN" y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional según las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/70, representado en este acto por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, con domicilio en la avenida Julio A. Roca Nº 609 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "INDEC", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----PRIMERA: OBJETO: Fortalecer la relación interinstitucional a fin de establecer instancias de cooperación, asesoramiento y asistencia recíproca entre los organismos intervinientes para el desarrollo de actividades conjuntas, intercambio de información y toda otra actividad complementaria de interés común. -----SEGUNDA: Los organismos intervinientes, de acuerdo con sus respectivas competencias, instrumentarán las actividades e intercambios mencionados en la cláusula PRIMERA del presente Convenio Marco mediante Actas Complementarias al mismo, especificando, en cada una de ellas el alcance, características y costos, si los hubiere, de las tareas específicas a desarrollar y acordarán las modalidades y plazos de ejecución. En la medida que los proyectos previstos en las Actas Complementarias demanden aportes de dinero por parte del INDEC, las citadas Actas deberán ser suscriptas "ad-referéndum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. Asimismo podrán integrarse a estas Actas, previo consenso de los signatarios, otros organismos oficiales o Universidades relacionados con la materia

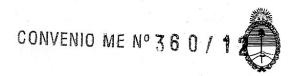
de los signi

CONVENIO ME N° 360/1



objeto del presente Convenio Marco, los cuales previamente asumirán a su vez las atribuciones, compromisos y obligaciones pertinentes mediante la suscripción del Acta de Adhesión, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo I.-----TERCERA: Los organismos intervinientes observarán en forma estricta las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información. Esta obligación será extensiva a todas las personas que participen, colaboren o ejecuten, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, a la información aquí protegida y producida en el marco del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/70 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----CUARTA: Para la ejecución del presente Convenio las partes se comprometen a efectuar los aportes de recursos materiales y humanos que requieran las actividades a desarrollar, según su naturaleza específica y las posibilidades de cada organismo al momento de implementar los mismos. -----QUINTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, en el marco del presente Convenio Marco y/o sus Actas Complementarias, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los distintos organismos. En toda otra publicación o documento relacionado con el presente Convenio Marco y/o sus Actas Complementarias y producido en forma unilateral, los organismos deberán dejar expresa constancia de la colaboración prestada por el/los otro/s, sin que ello signifique responsabilidad alguna para este/os último/s respecto al contenido de la publicación o del documento. ------SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a partir de su firma, renovable automáticamente por UN (1) año más, salvo notificación expresa en contrario con TREINTA (30) días hábiles de anticipación por parte de alguna de las instituciones signatarias.-----SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula SEXTA, los organismos intervinientes podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberán notificar fehacientemente a los otros signatarios de tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días hábiles, lo que no podrá afectar a las actividades en curso de ejecución. -----

8 Ja





OCTAVA: Toda controversia que se suscitare en relación a la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre los organismos intervinientes, teniendo en cuenta el fin público perseguido. Las divergencias que no pudieran ser dirimidas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de la Procuración del Tesoro de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 19.983. -----En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 del mes de noviembre del año 2011. ----.

> Licenciada LILIANA WEISERT DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Prof.A. EDU ARDO ARAGUNDI Subsecretario de dianeamiento Educativo

MINISTERIO DE EDUCACION

LIC. ANA MARIA EDWIN DIRECTORA Instituto Nacional de Estadística y Censos I.N.D.E.C.